

que se haya concedido la autorización de entrada, se entenderá denegado el consentimiento para la entrada, procediéndose a solicitar de inmediato autorización judicial de entrada del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, competente.

No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, 15 de abril de 2009. El Gerente. Fdo.: Miguel Ángel Millán Carrascosa. Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva. Sevilla, 15 de abril de 2009. El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo. Fdo.: Alfonso Rodríguez Gómez de Celis.»

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 9 de diciembre de 2009.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

11W-17636

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo

En fecha 14 de mayo de 2009, se ha resuelto conceder trámite de audiencia del informe técnico de fecha de mayo de 2009, al propietario de la finca sita en calle Marchena número 22, por un plazo de diez días, durante los cuales podrá examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, y ello como trámite previo al requerimiento de realización de las obras.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 16 de diciembre de 2009.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

11W-17614

## CAÑADA ROSAL

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, se acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo. Conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abrió período de información y exposición pública por espacio de treinta días hábiles mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91, de 22 de abril de 2009.

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado durante el mismo reclamación u observación alguna, automáticamente el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo preceptuado en el mencionado artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2008.

Por todo ello, por el presente, vengo a resolver:

Primero.—Elevar a definitivo el acuerdo, hasta entonces provisional, para aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, en los términos que se establece en el texto del Anexo de la presente Resolución, como parte integrante de la misma.

Segundo.—En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el mencionado artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, publíquese el presente acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra este acto administrativo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cañada Rosal a 21 de diciembre de 2009.—El Alcalde, José Losada Fernández, ante mi el Secretario, Manuel Martín Trujillo.

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO

##### Fundamento, naturaleza y objeto

##### Artículo 1.º Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la creación de la «Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Legal

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión que se especifican en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

No será de aplicación a aquellas Urbanizaciones que tengan suscrito Convenios urbanísticos con el Ayuntamiento, las cuales se regirán por las disposiciones determinadas en los mismos.

##### Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

##### Artículo 3.º Sujeto pasivo, contribuyente y sustituto.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitante de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

##### Artículo 4.º Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.º Exenciones y bonificaciones.**

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

**Artículo 6.º Base imponible, tipo impositivo y cuota tributaria.**

Tramitación de Instrumentos de Planeamiento, Ordenación y Gestión Urbanísticos

- 6.1. Planes de Sectorización, Planes Parciales o Especiales, por cada m<sup>2</sup> o fracción de superficie afectada: 0,018 €.
- 6.2. Estudio de detalle, por cada m<sup>2</sup> o fracción de superficie afectada: 0,018 €.
- 6.3. Proyectos de urbanización, sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las obras, el 0,85%.

El P.E.M se calculará multiplicando la superficie del sector por la cantidad en Euros/m<sup>2</sup> obtenida según la siguiente tabla.

Cálculo simplificado estimativo del P.E.M. de obra de urbanización

M: Módulo Colegio Oficial Arquitectos	Edificabilidad bruta del sector (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )		
	≤0,25	0,25<E≤0,50	0,50<E≤1,00
Superficie sector ≤1,00 ha.	Mx0,09	Mx0,10	Mx0,11
1,00 ha.< Superficie sector ≤3,00 ha.	Mx0,08	Mx0,09	Mx0,10
3,00 ha.< Superficie sector ≤10,00 ha.	Mx0,07	Mx0,08	Mx0,09
10,00 ha.< Superficie sector ≤20,00 ha.	Mx0,06	Mx0,07	Mx0,08
	Euros/m <sup>2</sup>		

- 6.4. Proyectos de compensación o reparcelación por cada m<sup>2</sup> o fracción de superficie afectada: 0,045 €.
- 6.5. Tramitaciones referidas a las actuaciones de interés público de las comprendidas en el artículo 42 de la LOUA, cuota fija de 1.000 €.

**Artículo 7.º Régimen transitorio y reducciones en la cuota.**

Teniendo en cuenta que la tramitación de los expedientes objeto de la presente Tasa consta de fases perfectamente diferenciadas, a saber, aprobación inicial, provisional (en el caso de los planes) y definitiva, se establece el siguiente régimen transitorio con las reducciones de la cuota en función de la figura frente a la que nos encontremos y el estado de tramitación de la misma.

Como norma general no será de aplicación la presente Tasa a aquellos procedimientos

que a la entrada en vigor de la misma haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva.

Si se ha iniciado el expediente pero no ha recaído ningún acuerdo aún la tributación será por la cuota íntegra. Si por el contrario ya hubiera aprobación inicial y estuviera pendiente la aprobación provisional o definitiva se disminuirá la cuota de la siguiente forma:

*Planes especiales y planes parciales.*

Si no ha recaído aprobación provisional o definitiva, la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la que corresponda por la totalidad de la tramitación el 36%.

Si está pendiente de aprobación definitiva la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la que corresponda por la totalidad de la tramitación el 21%.

*Estudios de detalle y delimitación de unidades de ejecución.*

Si no ha recaído aprobación definitiva la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la que corresponda por la totalidad de la tramitación el 41%.

*Proyectos de urbanización.*

Si no ha recaído aprobación definitiva la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la que corresponda por la totalidad de la tramitación el 33%.

**Artículo 8.º Singularidad de los proyectos de reparcelación.**

La tasa por la tramitación de proyectos de reparcelación, cuando el sistema de actuación sea el de cooperación, sólo se devengará en aquellos supuestos en los que los Servicios Técnicos Municipales sólo intervengan en la tramitación del procedimiento pero no en la redacción del Proyecto.

*Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8W-125

**CASTILLEJA DEL CAMPO**

Formada la Cuenta General de la Entidad del ejercicio 2008, la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación en fecha 2 de diciembre de 2009, ha acordado informarla favorablemente, por lo que de conformidad con el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) se expone al público dicha Cuenta junto del mencionado informe, en las dependencias de contabilidad de la Entidad, por el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportuno.

En Castilleja del Campo a 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

8W-17529

**CORIA DEL RÍO**

Don José Vicente Franco Palencia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2009, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial SAU R2/AR-2, promovido por la Junta de Compensación «Las Palomas» y redactado por los Arquitectos, don Juan Nicolás Báñez García y don Luis Alfonso Juli Daza.

El expediente se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, por plazo de un mes, durante los cuales podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Coria del Río a 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Vicente Franco Palencia.

11W-17413-P

**CORRIPE**

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamaciones al Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2009, aprobado inicialmente por el pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2009, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 273 de fecha 25 de noviembre 2009, queda elevado a definitivo, conforme a lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 de dicha Ley y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General, así como la plantilla de personal del Ayuntamiento, según el siguiente detalle: